Outlook

Fw: RESPUESTA CONSULTA REGIONALES- PERSONERIAS JURÍDICAS CONTRATOS DE APORTE

Desde Maria Margarita Munoz Mendoza <MariaM.Munoz@icbf.gov.co>
Fecha Dom 27/09/2026 11:34
Para Ledy Marcela Hernandez Acevedo <Ledy.Hernandez@icbf.gov.co>

Estimada Ledy.

Pti

Obtener Outlook para iOS

De: ddeproteccion <ddeproteccion@icbf.gov.co>
Enviado: Friday, 25 September 2026 18:56:29
Para: Karen Carvalho Dominguez <Karen.Carvalho@icbf.gov.co>; Olga Elpidia Zapata Correa <Olga.Zapata@icbf.gov.co>; Julian Felipe Villarreal <Julian.Villarreal@icbf.gov.co>; Claudia Elizabeth Guevara Leyton <Claudia.GuevaraL@icbf.gov.co>; Faynori Damaris Pineda Daza <Faynori.Pineda@icbf.gov.co>; Carmen Cecilia Miranda Paniza <Carmen.Miranda@icbf.gov.co>; Fabio Martinez Mosquera <Fabio.Martinez@icbf.gov.co>; Evelis Margarita Guerrero Elguedo <Evelis.Guerrero@icbf.gov.co>; Leonardo Alfonso Perez Medina <Leonardo.Perez@icbf.gov.co>; Sandra Milena Gaviria Ramirez <Sandra.GaviriaR@icbf.gov.co>; Emile Bonilla Lucumi <Emile.Bonilla@icbf.gov.co>; Sandra Milena Gonzalez Cardenas <SandraM.Gonzalez@icbf.gov.co>; Oswaldo Jair Gonzalez Ceron <Oswaldo.Gonzalez@icbf.gov.co>; Danny Alberto Franco Olivares <Danny.Franco@icbf.gov.co>; Carlina Saez Cuesta <Carlina.Saenz@icbf.gov.co>; Ana Liliana Camacho Mantilla <Ana.Camacho@icbf.gov.co>; Luz Mila Guevara Bento <Luz.GuevaraB@icbf.gov.co>; Yeni Lili Diaz Osorio <Yeni.Diaz@icbf.gov.co>; Siryt Luz Mercado Davila <Sirit.Mercado@icbf.gov.co>; Tatiana Mercedes Nieto Solano <Tatiana.Nieto@icbf.gov.co>; Cesar Augusto Cruz Rodriguez <Cesar.Cruz@icbf.gov.co>; Yomaira del Carmen Camargo Jaramillo <Yomaira.Camargo@icbf.gov.co>; Andrea Eliana Burgos Soraca <Andrea.Burgos@icbf.gov.co>; Sara Milena Montoya Benitez <Sara.Montoya@icbf.gov.co>; Adriana Marcela Echeverry Perdomo <Adriana.Echeverry@icbf.gov.co>; Soledad Castellanos Orjuela <Soledad.Castellanos@icbf.gov.co>; Fabiola Cubillos Moreno <Fabiola.Cubillos@icbf.gov.co>; Maria Ximena Araujo Gutierrez <Maria.Araujo@icbf.gov.co>; Sandra Milena Vesga Parra <Sandra.Vesga@icbf.gov.co>; Nataly Johana Melo Oviedo <Nataly.Melo@icbf.gov.co>; Reinaldo Martinez Saenz <Reinaldo.Martinez@icbf.gov.co>; Elaine Yoleida Bermudez Pimienta <Elaine.Bermudez@icbf.gov.co>; Paola Sabogal Valdes <Paola.Sabogal@icbf.gov.co>; Luis Alfonso Rojas Uni <Luis.RojasU@icbf.gov.co>; Liliana de Los Milagros Collante Mendivil <Liliana.Collante@icbf.gov.co>; Ingrid Lorena Ramirez Arias <Ingrid.RamirezA@icbf.gov.co>; Jeimy Carolina Caicedo Maturana <Jeimy.Caicedo@icbf.gov.co>; Martha Liliana Alvarez Blanco <Martha.Alvarez@icbf.gov.co>; Juliana Maria Lazo Pabon <Juliana.Lazo@icbf.gov.co>; Andrea Diaz Morales <Andrea.Diaz@icbf.gov.co>; Roberto Carlos Carrillo Castro <Roberto.Carrillo@icbf.gov.co>; Lidia del Pilar Torres Alvarez <Pilar.Torres@icbf.gov.co>; Niyoli Hernandez Caceres <Niyoli.Hernandez@icbf.gov.co>; Liliana Marcela Alea Galvis <Liliana.Alea@icbf.gov.co>; Jaime Arcos Barajas <JAIME.ARCOS@icbf.gov.co>; Adriana Maria Sanchez Pena <Adriana.Sanchez@icbf.gov.co>; Eidiver Perez Requiniva <Eidiver.Perez@icbf.gov.co>; Regina del Rosario Rodriguez Romana <Regina.Rodriguez@icbf.gov.co>; William Montilla Ospina <William.MontillaO@icbf.gov.co>; Emilis Marina Liñan Murgas <Emilis.Linan@icbf.gov.co>; Katherine Johana Vega Rodriguez <Katherine.Vega@icbf.gov.co>; Carlos Arbey Cabrera Hernandez <Carlos.CabreraH@icbf.gov.co>; Liliana de Los Milagros Collante Mendivil <Liliana.Collante@icbf.gov.co>; Carlos Andres Cardona Arias <Carlos.Cardona@icbf.gov.co>; Luz Angela Alvarado Yepez <Luz.Alvarado@icbf.gov.co>; Deivis Mora Contreras <Deivis.Mora@icbf.gov.co>; Yineth Mercedes Angel Hoyos <Yineth.Angel@icbf.gov.co>; Daniel Pachon Alzate <Daniel.Pachon@icbf.gov.co>; Roberto Carlos Carrillo Castro <Roberto.Carrillo@icbf.gov.co>; Grissel Jorleny Livingston Bowie <Grissel.Livingston@icbf.gov.co>; Luz Stella Diaz Suarez <Luz.Diaz@icbf.gov.co>; Raul David Cordoba Diaz <Raul.Cordoba@icbf.gov.co>; Angie Katherine Morales Tocora <Angie.Morales@icbf.gov.co>; Ximena Betancourth Lopez <Ximena.BetancourthL@icbf.gov.co>; Adriana Maria Sanchez Pena <Adriana.Sanchez@icbf.gov.co>; Jairo Alfonso Guevara Royero <jairo.guevara@icbf.gov.co>
Cc: Catherine Angelica Cuenca Gomez <Catherine.Cuenca@icbf.gov.co>; Blanca Jackeline Mejia Aparicio <Blanca.Mejia@icbf.gov.co>; Maria Eugenia Roa Barreto <maria.roa@icbf.gov.co>; Maria Margarita Munoz Mendoza <MariaM.Munoz@icbf.gov.co>; Jaime Dario Ramirez Mendez <Jaime.Ramirez@icbf.gov.co>; Lidia Patricia Rodriguez Garcia <Lida.Rodriguez@icbf.gov.co>; Jose Alberto Tarache Nino <Jose.Tarache@icbf.gov.co>; Luz Angela Porras Quitian <Luz.PorrasQ@icbf.gov.co>; Jefry Andres Perez Malaver <Jefry.Perez@icbf.gov.co>; Kerly Jazmin Agamez Berrio <Kerly.Agamez@icbf.gov.co>; Denice Araque Salazar <Denice.Araque@icbf.gov.co>; Oscar Ivan Sanchez Sanchez <Oscar.SanchezS@icbf.gov.co>
Asunto: RESPUESTA CONSULTA REGIONALES- PERSONERIAS JURÍDICAS CONTRATOS DE APORTE

Respetados,

Directoras y Directores Regionales
ICBF

Asunto: Respuesta a Consulta sobre operadores que tienen pendiente adelantar el trámite de reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF (Direcciones Regionales Tolima, Meta, Antioquia y Santander).

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento, en el Memorando Radicado N° 202620000000125953 con asunto *"Orientaciones para el trámite de suscripción de nuevos Contratos de Aporte para la prestación de los servicios de Restablecimiento de Derechos y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Dirección de Protección Especial, a partir del 1 de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2026"* se incluyó como requisito de verificación previa a iniciar el procedimiento de invitación cerrada que el oferente cuente con personería jurídica reconocida u otorgada por el ICBF.

En relación con este requisito, durante el transcurso de la presente semana esta Dirección ha recibido comunicaciones de las Direcciones Regionales Tolima, Meta, Antioquia, Santander y Nariño, en las cuales manifiestan que algunos operadores no cuentan a la fecha con personería jurídica otorgada por el ICBF y consultan si este es un requisito habilitante para contratar.

En tal sentido, y teniendo en cuenta que esta situación puede presentarse en varias direcciones regionales del país tanto con operadores de servicios de Restablecimiento de Derechos como del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, consideramos necesario compartir con todas las Direcciones Regionales la presente respuesta, a fines de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios de protección en garantía del interés superior de nuestros beneficiarios, en los siguientes términos:

a. El reconocimiento de personería jurídica es el consentimiento legal que emite el ICBF mediante acto administrativo, *a través del cual reconoce la personería jurídica que ha sido otorgada inicialmente por otra autoridad competente a una institución,* para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

El artículo 18 de la Resolución 7777 de 2025 mediante la cual se modificó parcialmente la Resolución 6300 de 2024[1], adicionó los numerales 5 y 6 al artículo 55° de la Resolución 6300 de 2024, así:

> *"5. Las entidades que* ***obtuvieron reconocimiento de su personería por parte de autoridad administrativa (ministerios o entidades territoriales)*** *antes de la entrada en vigor del Decreto Ley 2150 de 05 de diciembre de 1995, las que* ***obtuvieron reconocimiento de su personería por parte de autoridad canónica o católica competente, las que se inscribieron ante la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio dentro del periodo comprendido entre el 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996****, las instituciones educativas y en general todas las entidades que presten o estén interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes y que a la entrada en vigencia de la presente Resolución no cuenten con el reconocimiento de la personería jurídica por parte del ICBF****, tendrán el deber de adelantar el trámite correspondiente*** de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 7 de la presente Resolución ***y tendrán hasta 6 meses para obtener el respectivo reconocimiento, a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo****."*

Precisado lo anterior, y teniendo en cuenta que el proceso de contratación de aporte se rige por las disposiciones del **Manual de Contratación MO1.ABS Versión 7 CAPÍTULO III RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR,** en particular, el literal g) del artículo 35 CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC) en virtud del cual el procedimiento de invitación cerrada resulta aplicable *"Cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección, las Direcciones Regionales o quien haga sus veces. Lo anterior,* ***previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. En todo caso, se requerirá la licencia de funcionamiento vigente****".*

Si bien la personería jurídica reconocida o acreditada por el ICBF fue incluida en el Anexo 1 - REQUISITOS PARA CONTRATAR del Memorando de Orientaciones, se precisa que no se hizo como un requisito adicional para acreditar la capacidad jurídica, sino con el fin de monitorear el avance en el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 55 de la Resolución 6300 de 2024, reconociendo la importancia de que la entidad cuente con la información actualizada y detallada de los prestadores de los servicios de Protección.

Así las cosas, y con el fin de no afectar la prestación ininterrumpida de los servicios, se considera que la presentación de la licencia de funcionamiento vigente como requisito esencial para celebrar contratos de aporte de protección, resulta suficiente **para efectos de la presente contratación**, sin que de ninguna manera se vulnere lo dispuesto en el Manual de Contratación Vigente en relación con los requisitos para contratar.

Sin perjuicio de lo anterior, y con el objetivo de que el 100% de los operadores de servicios de protección cuente con personería jurídica reconocida por el ICBF, se insta a las direcciones regionales a realizar las siguientes acciones:

1. Incluir en la Cláusula Cuarta– Componente Legal de la minuta contractual una obligación del siguiente tenor:

"Presentar al supervisor dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, la constancia de radicación del trámite de reconocimiento de personería jurídica ante la Oficina de Inspección Vigilancia y Control y Calidad de los servicios y adelantar sin dilación las gestiones a su cargo para finalizar el trámite de manera exitosa".

2. Ordenar a los supervisores realizar seguimiento permanente al avance del trámite durante la ejecución del contrato.
3. Informar a los operadores que no podrán suscribir futuros contratos si no cuentan con la personería jurídica reconocida.

Estaremos dispuestos para atender cualquier inquietud que se suscite alrededor de este asunto.

Cordialmente,

Denice Araque Salazar
Directora de Protección Especial (E)
Dirección de Protección Especial
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101200
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

[1] "Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo,

reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co